

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO 9016048

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ASPECTOS GENERALES.....	4
A.	Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación	4
B.	Alcance	4
C.	Presupuesto Oficial	4
D.	Plazo del contrato	4
E.	Cronograma.....	4
F.	Clasificación UNSPSC	5
G.	Acuerdos Comerciales	5
H.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	7
I.	Información sobre irregularidades en el proceso de contratación	7
J.	Legislación Aplicable	7
K.	Interpretación y aceptación de la Invitación Pública.....	8
L.	Costos derivados de participar en el proceso de contratación.....	10
M.	Comunicaciones	10
N.	Idioma.....	10
O.	Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos	11
P.	Legalización de Documentos.....	11
Q.	Documentos otorgados en el exterior.....	11
R.	Uso del SECOP II.....	11
S.	Convocatoria limitada a Mipyme	12
T.	Procedimiento para la conversión de moneda.....	14
U.	Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	15
III.	REQUISITOS HABILITANTES	17
A.	Capacidad Jurídica	18
B.	Experiencia.....	33
C.	Capacidad Técnica	41
IV.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	45
A.	Precio	45
B.	Criterios de Desempate.....	47
C.	Reglas de Subsanción	64
V.	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	66
A.	Presentación.....	66
B.	Documentos de la Propuesta.....	67

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

C.	Rechazo	67
VI.	ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA	70
VII.	RIESGOS.....	71
VIII.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	71
IX.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	72
X.	PAGOS Y FACTURACIÓN.....	73
XI.	PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	74
A.	Perfeccionamiento.....	74
B.	Legalización	76
C.	Ejecución	78
XII.	LISTADO DE ANEXOS.....	81

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, de forma oportuna y en los términos de ley; y a través de la adopción de los Pliegos Estándar diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de contratación se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico juan.ochoa@medellin.gov.co.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Suministrar combustible de aviación para la aeronave de la Policía Nacional con asiento en el Distrito de Medellín.

B. Alcance

Suministrar combustible de aviación destinado al abastecimiento de la aeronave de la POLICIA NACIONAL, para apoyar el desarrollo de operaciones aéreas en el marco de las estrategias y políticas de seguridad y convivencia ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

C. Presupuesto Oficial

CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$107.989.290) IVA Incluido

D. Plazo del contrato

Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026) sin superar la presente vigencia fiscal.

E. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de la invitación	10/09/2026	23:59
Publicación de estudios previos	10/09/2026	23:59
Plazo para recepción de observaciones	15/09/2026	17:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	15/09/2026	17:00
Respuesta a observaciones a la invitación	17/09/2026	23:59
Publicación de aviso sobre limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	18/09/2026	23:59
Plazo máximo para expedir Adendas	18/09/2026	19:00
Presentación de ofertas	22/09/2026	08:00

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Apertura de sobres	22/09/2026	08:20
Informe de presentación de ofertas	22/09/2026	08:30
Publicación del informe de verificación (que contiene requisitos a subsanar) o de evaluación (en caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado)	23/09/2026	23:59
NOTA: En caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado solo se publicará este informe y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación		
Fecha para subsanar requisitos y presentar observaciones.	24/09/2026	23:59
Nota: Si pasado este término el proponente que se encuentre en primer lugar no subsanó en debida forma, se requerirá al proponente en el siguiente orden y se concederá el día hábil siguiente, para que presente los requisitos a subsanar. De no hacerlo se continuará sucesivamente con los proponentes siguientes.		
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	28/09/2026	23:59
ha que se defina para este ítem, debe ser la fecha que se coloque en plataforma SECOP II en el campo "Publicación del informe de evaluación de las ofertas"]		
Presentación de observaciones al informe de evaluación	29/09/2026 Un día hábil luego de publicado el informe de evaluación	17:00
Respuesta observaciones al informe de evaluación	01/10/2026	23:59
Aceptación de ofertas	06/10/2026	23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08/10/2026	14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	08/10/2026	23:59

F. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101504	COMBUSTIBLE DE AVIACION

G. Acuerdos Comerciales

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

Nota aclaratoria:

Israel: El Distrito Especial de Medellín se encuentra incluido dentro de las entidades territoriales cubiertas por el Acuerdo Comercial con Israel; sin embargo, el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral aplicable a la adquisición de bienes y servicios por entidades del nivel subcentral (250.000 DEG, convertidos a pesos colombianos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria). En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

H. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

I. Información sobre irregularidades en el proceso de contratación

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

J. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además del Modelo de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para que sean revisadas y acogidas por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015 y Decreto Distrital 310 del 05 de 2022

Se pueden consultar en:

- Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf
- Modelo de Compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/>

K. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas generadas a esta sustituye cualquier otra clase de información que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de contratación en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o demás interesados hicieren del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de contratación.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

L. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

M. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente proceso de contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

N. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

O. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, todos sus anexos y formatos primará la establecida en estos últimos; salvo lo relativo al anexo del contrato, respecto del cual prima lo contenido en el contrato electrónico.

P. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Q. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

R. Uso del SECOP II

El uso de la plataforma es de su entera responsabilidad, por lo tanto, el proponente deberá conocer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

<https://www.colombiacompra.gov.co/> y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Así mismo, se recomienda al proveedor verificar de manera permanente si el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la “GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II” de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

S. Convocatoria limitada a Mipyme

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a \$511.708.497, y tendrá vigencia el 2026, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

- i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de contratación.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para **las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

T. Procedimiento para la conversión de moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>, hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

U. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado->

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- ii. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).
- iii. Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

III. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de contratación la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal (Circular Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente)

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCION	REQURIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURÍDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcio u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SE DEBERA ANEXAR CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

			ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO (SI APLICA) CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0015	Certificado de antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR ÚNICAMENTE CUANDO RESULTE APLICABLE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL PROPONENTE Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
JURÍDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI APLICA
JURIDICA		Poder para actuar en el proceso de contratación, cuando corresponda	SI APLICA
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
JURIDICA		Certificado Inhabilidad por Delitos Sexuales	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JURIDICA		Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA
TECNICA		Permisos funcionamiento de	DILIGENCIADOS POR LA RESPECTIVA AUTORIDAD
TECNICA	024	Certificados experiencia de	CERTIFICADOS

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- v. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en forma legal (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el proceso de contratación, cuando corresponda.
- Estatutos de la entidad (Copia Legible/ Si Aplica)
- Condición de MIPYME (Aportar En Caso De Aplicar)
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Administración Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente, persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente enlace:

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente enlace:

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Distrito en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones referentes al **Compromiso Anticorrupción**, incluidas en este documento.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

RUT

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el RUT con fecha de generación no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso; documento que no constituye requisito habilitante, con lo que en caso de no aportarse no dará lugar a causal de rechazo.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatarios y antes de la suscripción del contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de contratación y así lo señalará expresamente a través del formato **Conformación de Proponente Plural**, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un consorcio o unión temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del proponente plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente, persona jurídica deberá presentar el **formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente, persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del *“Sistema de gestión de la seguridad y salud en el*

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el **formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro de combustible de aviación. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV al año de su terminación.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los casos de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente **para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Si el proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Alcance o principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Asimismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la siguiente información básica del contrato principal:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i)

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo proceso de contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”.

C. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del proceso con el formato carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Para tal efecto, deberá demostrar:

- Disponibilidad de infraestructura y equipos adecuados para el almacenamiento, manejo y abastecimiento de combustible de aviación en el aeropuerto donde opere la aeronave de la Entidad o en los aeropuertos que esta determine durante la ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que indique la infraestructura, equipos y facilidades disponibles para la prestación del servicio, así como los documentos que acrediten la propiedad, tenencia, operación, contrato o convenio vigente que le permita disponer de dicha infraestructura y equipos en los aeropuertos donde prestará el servicio.
- Capacidad para suministrar combustible de aviación que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la Norma ASTM D1655, la NTC ICONTEC 1899 y las demás disposiciones técnicas que las modifiquen, complementen o sustituyan, acreditada mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de fichas técnicas, certificados de calidad o documentación expedida por el productor o distribuidor autorizado del combustible que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Implementación de procedimientos de control de calidad, aseguramiento de la trazabilidad del combustible y entrega de los respectivos certificados de calidad en cada suministro, para lo cual el proponente deberá aportar declaración o certificación en la que describa los procedimientos implementados para el control

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- de calidad y la trazabilidad del combustible, así como un modelo o ejemplo de los certificados de calidad que serán entregados en cada suministro.
- Disponibilidad de personal competente y debidamente capacitado para realizar las operaciones de abastecimiento de combustible de aviación, conforme a la normatividad aeronáutica y de seguridad industrial vigente, acreditada mediante certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal destinado a la ejecución del contrato y se manifieste que cuenta con la capacitación, competencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de abastecimiento de combustible de aviación.
 - Capacidad para atender los requerimientos de abastecimiento en los horarios y condiciones operacionales que demande la Entidad, garantizando la continuidad del servicio y la disponibilidad del combustible durante toda la ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a garantizar la disponibilidad del combustible y la atención del servicio en los horarios y condiciones operacionales requeridos por la Entidad durante toda la vigencia del contrato.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad operacional, seguridad industrial, protección ambiental y manejo de contingencias aplicables a las operaciones de suministro de combustible de aviación, para lo cual el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento de la normativa aplicable, acompañada de los procedimientos, planes, manuales o protocolos de seguridad, protección ambiental y atención de contingencias vigentes para la operación.
 - Permisos, licencias, habilitaciones y demás autorizaciones vigentes exigidas por la normativa aplicable para la prestación del servicio.
 - Certificaciones, contratos ejecutados o demás documentos idóneos que permitan acreditar la experiencia del proveedor en actividades relacionadas con el objeto contractual.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece que las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, independientemente de la modalidad de selección,

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución. El parágrafo 1 de la misma disposición exige que las personas jurídicas de derecho público adelanten los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica, estudio que deberá publicarse dentro de los estudios previos del respectivo proceso de selección.

Verificado el alcance del objeto conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, el presente contrato comprende actividades que demandan personal por parte del contratista, a saber: la disposición de personal competente y capacitado para realizar el abastecimiento de combustible de aviación, la operación de los equipos de suministro y de medición volumétrica, y la ejecución de los controles de calidad previos a cada abastecimiento —purga, toma de muestra e inspección visual "Claro y Brillante"— así como la conexión a tierra entre el equipo abastecedor y la aeronave. En consecuencia, esta norma es aplicable al presente proceso.

El anexo incluirá una obligación correspondiente, exigiendo al contratista la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal destinado a la ejecución, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su vigencia.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la seguridad de las operaciones de abastecimiento de combustible de aviación, el contratista deberá disponer, durante toda la ejecución contractual, como mínimo del siguiente personal:

1. Coordinador de Operaciones

- **Cantidad:** Uno (1).
- **Formación:** Profesional o tecnólogo en áreas de ingeniería, logística, administración, mantenimiento aeronáutico o afines.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- **Experiencia:** Mínimo dos (2) años en coordinación o supervisión de actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución o suministro de combustibles de aviación o combustibles líquidos derivados del petróleo.
- **Funciones:** Coordinar la prestación del servicio, garantizar la disponibilidad del combustible, servir de enlace con la supervisión del contrato y velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los procedimientos operacionales y la normativa aplicable.

2. Operarios de abastecimiento de combustible de aviación

- **Cantidad:** Dos (2).
- **Formación:** Bachilleres.
- **Capacitación:** Certificación vigente en procedimientos de abastecimiento de combustibles de aviación, seguridad operacional, prevención y atención de derrames, control de incendios y manejo seguro de combustibles, impartida por el distribuidor autorizado, el productor o una entidad competente.
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en actividades de abastecimiento de combustible de aviación.
- **Funciones:** Ejecutar las operaciones de abastecimiento, realizar las verificaciones previas al suministro, efectuar la purga y la inspección "Clear and Bright", realizar la conexión a tierra del equipo abastecedor y la aeronave, diligenciar los registros de suministro y cumplir los procedimientos de seguridad operacional establecidos.

3. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental (HSEQ)

- **Cantidad:** Uno (1), quien podrá atender varios contratos del contratista siempre que garantice disponibilidad durante la ejecución.
- **Formación:** Profesional o tecnólogo con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Ambiental o áreas afines.
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en implementación o seguimiento de sistemas HSEQ en actividades relacionadas con el manejo de combustibles o sustancias peligrosas.
- **Funciones:** Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protección ambiental y atención de emergencias, así como apoyar la gestión de riesgos derivados de las operaciones de abastecimiento.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El porcentaje del ocho por ciento (8%) se liquidará sobre el total del personal que el contratista destine a la ejecución del contrato, comprendiendo tanto el personal operativo de abastecimiento como el de apoyo en control de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, coordinación logística y gestión documental. Cuando la aplicación del porcentaje arroje una fracción, el contratista deberá vincular al menos una (1) persona en las condiciones señaladas; la vinculación podrá ser laboral o contractual, conforme lo permite el inciso segundo del artículo 8. Para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión la relación del personal destinado a la ejecución, con indicación del rol, el nivel de formación y las personas vinculadas en el rango de edad señalado; toda variación posterior deberá informarse a la supervisión. Su cumplimiento será verificado en cada informe parcial, conforme al parágrafo 3 del artículo 8. El contratista aplicará de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, conforme al parágrafo 2 de la misma disposición.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de *“Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.”*, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

A. Precio

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOP II en el módulo “PROPUESTA ECONÓMICA”, el valor de su oferta incluido IVA.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA diligenciado en SECOP II.

Si el proponente es persona no responsable de IVA deberá diligenciar el valor CERO (0) en el campo “IVA” de la oferta económica. Si el proponente es persona responsable de IVA, deberá diligenciar el valor correspondiente.

Base de Evaluación del Criterio Precio

Teniendo en cuenta que el precio del combustible de aviación está compuesto por factores regulados y variables asociados al mercado, y que la entidad ha determinado que el único componente susceptible de competencia corresponde al margen de distribución mayorista y logística en pista, los proponentes deberán presentar su oferta económica mediante el porcentaje de descuento ofrecido sobre dicho margen.

En consecuencia, el proponente deberá registrar exclusivamente en el módulo “Propuesta Económica” de la plataforma SECOP II el porcentaje de descuento ofertado sobre el margen de distribución mayorista y logística en pista definido por la Entidad para efectos de referencia y evaluación.

No será necesario aportar documentos adicionales relacionados con la desagregación de costos o estructura económica de la oferta. Sin perjuicio de ello, la propuesta económica deberá estar debidamente suscrita de conformidad con los requisitos establecidos en el proceso. En caso de que el proponente allegue información complementaria relacionada con costos, márgenes, rendimientos o cualquier otro detalle presupuestal, esta no será objeto de revisión ni evaluación por parte de la Entidad.

La evaluación económica se realizará con base en el porcentaje de descuento ofertado sobre el margen de distribución mayorista y logística en pista, resultando favorecida la propuesta que ofrezca el mayor descuento, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las demás condiciones exigidas en la invitación pública.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Los demás componentes que integran el precio del combustible, tales como el ingreso al productor, los impuestos aplicables, la tarifa de transporte, el impuesto al carbono y el IVA, corresponden a valores regulados o determinados por terceros, razón por la cual no serán objeto de competencia ni evaluación dentro del presente proceso.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo disponible para la ejecución contractual y se encuentra sustentado en una proyección estimada de consumo. En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. Cada suministro será facturado conforme al precio vigente del combustible de aviación al momento del abastecimiento, aplicando el porcentaje de descuento adjudicado sobre el margen de distribución correspondiente, y los pagos se efectuarán únicamente por las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal “**Estímulo a la Industria Nacional**”. del pliego de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **formato vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena,**

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato autorización para el tratamiento de**

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **formato pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **formato acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normales o Instituciones de Educación Superior, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas.

Nota 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con bienes o servicios de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota 6: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes, en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad, los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, teniendo en cuenta que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Estímulo a la Industria Nacional para Criterio de Desempate

Para el desarrollo del Criterio de Desempate 1, relativo a “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, se establece lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de desempate)**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de desempate)**, la Entidad Estatal evaluará el criterio de desempate de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

De conformidad con el análisis realizado en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá el cumplimiento del criterio.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, el tratamiento nacional o extranjero, así como si es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos:

No.	Composición del Proponente Plural	Tratamiento Nacional o Extranjero	Cumplimiento del Criterio de Desempate
1.	Únicamente integrantes colombianos	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Extranjero	NO es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad aplicará el criterio de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros debe presentar, además del **formato – promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de Desempate)**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el **formato – promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de Desempate)**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de Desempate)** obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el cumplimiento del criterio de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La Entidad Estatal otorgará el cumplimiento del criterio de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Criterio de desempate)**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá el cumplimiento del criterio de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

C. Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

subsanales. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos los documentos relativos a la oferta económica, además de aquellos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanales, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que al efecto les fije el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día hábil definido para ello en el

¹ el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

informe de verificación que contiene los requisitos de subsanación, en el cronograma del proceso o en adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

El uso de la plataforma es de su entera responsabilidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, al cual podrá acceder a través de la página web de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/que-es-el-SECOP-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/que-es-el-SECOP-ii/SECOP-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente proceso de contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar lo establecido en el “manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (proponente plural) se encuentran en la Guía Creación De Proponentes Plurales en El SECOP II.

El pliego de condiciones del presente proceso de contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma.

SOBRE NO. 1 (Único)

La propuesta debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

C. Rechazo

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.
4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente dentro del plazo del traslado del informe de evaluación.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
7. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

8. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre del proceso a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
9. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
10. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, si hay lugar a ello.
12. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
13. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
14. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.
15. Cuando el proponente plural presente oferta de un usuario de proponente plural que se haya creado para un proceso diferente para el cual está participando.
16. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

17. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total.

19. Las demás previstas en la ley.

VI. ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA)

Aceptación de la Oferta

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.

Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la ley 1150 de 2007.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

VII. RIESGOS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Para lo anterior, se adjunta el **anexo Análisis de Riesgos**.

VIII. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Impuesto a la Ventas IVA:** Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.
- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.
- **Estampilla para la Justicia Familiar:** equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 y de acuerdo con el Documento específico Generalidades Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Ordenador del

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

X. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

Ver anexo análisis económico y forma de pago

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración,

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

XI. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar o del proponente singular.
- Inscripción en el Registro de Proveedores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del contrato.

La inscripción como proveedores y/o contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de forma virtual. Para ello debe adjuntar los siguientes documentos al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co:

PERSONA NATURAL

- Formulario debidamente diligenciado (la información de este formulario debe coincidir con la contenida en el RUT)
- RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la cuenta bancaria

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

PERSONA JURÍDICA

- Formulario debidamente diligenciado (la información de este formulario debe coincidir con la contenida en el RUT)
- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días
- RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Certificado de la cuenta bancaria

Las uniones temporales y consorcios deben aportar el acuerdo o acta de conformación.

Si los integrantes del consorcio o unión temporal no están registrados en el directorio de proveedores se debe proceder con el registro individual, anexando los documentos antes descritos según sea el caso.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación por la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

- Presentar, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

B. Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta:

1. **Garantías exigidas en la comunicación de aceptación de la oferta.**
2. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** del personal requerido para iniciar la ejecución del contrato.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

Descripción	Porcentaje	Duración adicional
Cumplimiento	10%	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales	5%	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

Descripción	Porcentaje	Duración adicional
legales e indemnizaciones laborales		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

SEGURIDAD SOCIAL

Todos los empleados, trabajadores o prestadores de servicios deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador. Si así se determina en las especificaciones técnicas del proceso o se costea en el presupuesto oficial, la afiliación deberá realizarse conforme el valor de los salarios

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario ofertado.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas, ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en campo, si hay lugar a ello, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Fondo de Inversión Colectiva FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

C. Ejecución

El contratista presentará a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- i. **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
- ii. **Hojas de Vida** del personal solicitado.
- iii. Demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

De existir inconsistencias u observaciones en la documentación aportada por el contratista, esta deberá ser devuelta al mismo, por la supervisión, dentro de **los Dos (2) días hábiles** siguientes a la revisión, y el contratista deberá proceder con su corrección dentro de los **Dos (2) días** hábiles siguientes a la recepción, de lo contrario será motivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del secretario de Suministros y Servicios.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Distrito, u otros similares.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Distrito por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

XII. LISTADO DE ANEXOS

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

1. Anexo estudio previo
2. Anexo especificaciones técnicas
3. Anexo análisis del sector
4. Anexo análisis de riesgos
5. Anexo presupuesto oficial
6. Anexo clausulado contrato electrónico

FORMATOS (DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA):

1. Formato carta de presentación de la oferta
2. Formato conformación de proponente plural
 - a. Formato de conformación de consorcio
 - b. Formato de conformación de unión temporal
3. Formato pago de seguridad social y aportes legales
4. Formato Experiencia del proponente (Mínima Cuantía)
5. Formato acreditación Mipyme
 - a. Formato acreditación Mipyme (persona jurídica)
 - b. Formato acreditación Mipyme (persona natural)
6. Formatos factores de desempate:
 - a. Formato autorización para el tratamiento de datos personales
 - a. Formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional (criterio de desempate).
 - b. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
 - c. Formato vinculación de personas en condición de discapacidad
 - d. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)

Cód. FO-GECO-011	Formato FO-GECO Pliego de Condiciones Mínima Cuantía SECOP II	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 18		

- e. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
 - f. Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
 - g. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
 - h. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
 - i. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
 - j. Formato pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
 - k. Formato acreditación Mipyme.
7. Formato Certificado de cumplimiento de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo